



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ÁGREDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de enero de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos tras modificación de crédito nº 1</i>	<i>Modificación de crédito nº 2</i>	<i>Créditos finales</i>
454 61900	“Otras Invers. de Repos.en infra y bienes. Caminos”	30.000	10.000	40.000
	Total	30.000	10.000	40.000

#### Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Progr. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificación de crédito nº 2</i>	<i>Créditos finales</i>
1532 61901	“Otras Invers. de repos. en infra. Asfaltado diversas calles”	80.000	10.000	70.000
	Total	80.000	10.000	70.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ágreda, 25 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 495

BOPSO-27-06032019